Expediente: **176/16**
Carátula: **GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR
20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR
20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO
20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO
20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20290105375 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO
27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16

H20901859722

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 176/16.-

Concepción, 26 de octubre de 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 26/10/2026 de la letrada Faiad, Silvia Adriana:

Atento a lo peticionado por la apoderada de la citada en garantía y conforme a las constancias de autos y del incidente n° 176/16-i4, déjese sin efecto el embargo dispuesto mediante sentencia n° 1.202 de fecha 25/09/2026 en el citado incidente, correspondiente a los honorarios regulados en resolución de fecha 28/08/2026, en razón de que, en el día de la fecha, se libró orden de pago a favor del Dr. Racedo, conforme a la dación en pago oportunamente efectuada por la citada en garantía.

En consecuencia, restitúyase a Seguros Rivadavia la suma de $803.000, debiendo transferirse dicha suma desde la cuenta judicial correspondiente al incidente n° 176/16-i4, CBU N° 2850608750096067786455, abierta en el Banco Macro S.A., a la cuenta corriente n° 4102/9, de titularidad de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, CUIT: 30-50005031-0, CBU 1 9104393550439004102 96, Sucursal 439 (La Plata), perteneciente al Banco Credicoop. A sus efectos, líbrese el oficio correspondiente al Banco Macro S.A.-

Respecto de la solicitud de dejar sin efecto el embargo restante ordenado en fecha 25/09/2026 mediante sentencia n° 1.201 en el incidente n° 176/16-i4, atento al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el letrado Racedo, oportunamente, en caso de corresponder.

Al pedido de habilitación de día y hora, no habiéndose acreditado la urgencia y atento a lo dispuesto precedentemente, no ha lugar.- EMV

Actuación firmada en fecha 26/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.